

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., septiembre 13 de 2021

REF: N° 1100140030782019-01275-00

Agréguese al expediente la diligencia de notificación remitida a Delivery Colombia S.A.S., con resultado positivo (archivo 008 del expediente digital).

Se requiere al extremo actor para que gestione la notificación por aviso de la sociedad ejecutada, en la dirección electrónica donde fue efectiva la entrega del citatorio. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el art. 292 del C. G. del P.

De otro lado, incorpórense al plenario los trámites de enteramiento aportados en los archivos 009 a 013, que arrojaron resultado negativo.

Previo a ordenar el emplazamiento solicitado, teniendo en cuenta las consultas de la Base de Datos Única de Afiliados BDUA del S.G.S.S.S. que anteceden, se ordena a la secretaría del despacho **OFICIAR a Famisanar EPS** para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la recepción de la comunicación, informe a este despacho la dirección electrónica y de residencia de los demandados Elizabeth Núñez Báez (cc. nro. 42791076) y Sergio Andrés Muñoz Núñez (c.c. nro. 1032458259); así como la dirección de trabajo y/o demás datos de contacto, con el fin de lograr su notificación. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2 del art. 291 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Civil 78
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be2b4421ab18b8ddb0bb7dec6e83cc0b4bbc68763acfd8dcee126232f17bc028

Documento generado en 13/09/2021 06:08:06 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**